

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 289

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa» en el término municipal de El Cardoso de la Sierra, que fué declarada oficialmente con fecha 25 de Junio de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 19 de Septiembre de 1952. 1929

El Gobernador Civil interino,
Felipe Solano Antelo.

CIRCULAR NÚM. 290

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa» en el término municipal de Campillo de Ranas, que fué declarada oficialmente con fecha 11 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 22 de Septiembre de 1952. 1953

El Gobernador Civil interino,
Felipe Solano Antelo.

CIRCULAR NÚM. 291

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Carhunco Bacteridiano» en el término municipal de Condemios de Arriba, que fué declarada oficialmente con fecha 9 de Febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 22 de Septiembre de 1952. 1954

El Gobernador Civil interino,
Felipe Solano Antelo.

CIRCULAR NÚM. 292

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara

oficialmente extinguida la epizootia de «Carhunco Bacteridiano» en el término municipal de Fontanar, que fué declarada oficialmente con fecha 8 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 22 de Septiembre de 1952. 1956

El Gobernador Civil interino,
Felipe Solano Antelo.

CIRCULAR NÚM. 293

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Peste Aviar» en el término municipal de Yunquera de Henares, que fué declarada oficialmente con fecha 17 de Abril del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 22 de Septiembre de 1952. 1957

El Gobernador Civil interino,
Felipe Solano Antelo.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Patente Nacional de Circulación de Automóviles (taxi)

Recaudación.—Cuarto trimestre de 1952

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a todos los contribuyentes por el concepto expresado, que la recaudación voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el cuarto trimestre del año en curso estará abierta desde el día 1 al 15 de Octubre próximo, ambos inclusive, y horas de las ocho a las catorce, en las cabezas de Zona, a donde tienen la obligación de presentarse los interesados a recogerlas dentro del plazo señalado; esperando de los señores Alcaldes y Secretarios se dé la mayor publicidad posible a la presente Circular para que llegue a conocimiento de los interesados.

Al mismo tiempo se les advierte, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 71, regla 3.ª del vigente

Estatuto de Recaudación, no se intentará la cobranza a domicilio, y que si dejan transcurrir el día 15 del citado mes de Octubre sin satisfacer sus Patentes, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, en único grado, sin más notificación ni requerimiento, y si la pagan en los diez días últimos del mes citado, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1952.—El Tesorero de Hacienda, Luis de Bringas.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. S., Saturnino del Castillo. 1936

Jefatura Agronómica de Guadalajara

CIRCULAR

A punto de comenzar la campaña vitivinícola 1952-53 y con el fin de que llegado el momento de juzgar los incumplimientos y los fraudes no puedan ser alegadas razones de ignorancia, de duda o de torcida interpretación de sus obligaciones, se hace preciso recordar a los elementos interesados las que les afectan, tanto a los elaboradores de vinos cuanto a los agricultores, respecto a nuevas plantaciones de viñedo.

A estos efectos, se advierte a los primeros que tengan en cuenta lo ordenado por el Estatuto del Vino, en sus artículos 11, 16 y 21, referente a las declaraciones de cosechas y existencias de vino, facturas comerciales de toda compra y venta de tales caldos, que deben extenderse por triplicado, quedando un ejemplar en poder del vendedor, otro que quedará el comprador y el tercero, será remitido a esta Jefatura; las facturas comerciales afectan a los vinos, a los orujos y a todos los productos derivados de la uva; libros registros de entradas y salidas de vinos, orujos y demás productos. Los incumplimientos y los fraudes, serán sancionados «sin excusa ni pretexto alguno», a partir de esta próxima campaña, según determina el artículo 92 del Estatuto del Vino, con sanciones que alcanzan hasta el 50 por 100 del valor de los productos no declarados o faltos de facturas comerciales o no sentados en los libros Registros, así como los falsamente declarados o con facturas viciosas.

A los agricultores que pretendan hacer nuevas plantaciones de viñedo, se les advierte lo dispuesto en las Ordenes Ministeriales de 9 de Junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de Junio del mismo año) y la de 30 de Junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de Julio de 1952), que regulan las nuevas plantaciones de viñedos y establecen las sanciones que se aplicarán a los infractores, que alcanzan hasta 10.000 pesetas por hectárea, más el «arranque inexcusable del viñedo». Se considerarán viñedos clandestinos toda plantación hecha sin la autorización de la Jefatura Agronómica, recordando al mismo tiempo, a los señores Alcaldes, la responsabilidad en que incurrirán en el caso de no comunicar a esta Jefatura dichas plantaciones según lo establecido en el artículo 4.º de la última Orden Ministerial citada.

A estos efectos se concede un plazo hasta el día 31 de Diciembre próximo, para que los agricultores que lo deseen, presenten sus instancias en esta Jefatura, solicitando aquellas plantaciones de viñedo.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 1945

Ayuntamientos

ALDEANUEVA DE ATIENZA

Previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia y acuerdo de este Ayuntamiento, y con sujeción a las disposiciones vigentes y pliego de condiciones

que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, a los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamientos forestales de 1952 a 1953, procedentes de los montes números 6 y 7 del Catálogo, que a continuación se expresan:

A las diez horas, se celebrará la subasta del aprovechamiento de 247,822 metros cúbicos de madera de pino y 640 estéreos de leña de copa, del monte de estos propios número 7 del Catálogo, denominado «Pinar», por el precio mínimo de 44.849'96 pesetas y máximo de 62.197'50 pesetas, a exigir a los licitadores el certificado A, B o C.

A las once horas, la del aprovechamiento de pastos de los montes números 6 y 7 del Catálogo de estos propios, por 102 cabezas de ganado lanar, 34 de cabrío y 40 de ganado vacuno, bajo el tipo de tasación de 2.868 pesetas.

A las doce horas, la del aprovechamiento de 50 estéreos de leña gruesa y 50 estéreos de menuda del expresado monte número 7 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 450 pesetas.

El que resulte rematante, estará obligado a entregar a la RENFE la cantidad de 446 traviesas.

Los pliegos para poder optar a la expresada subasta de madera, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el momento mismo señalado para la subasta, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y acompañando a la proposición la carta de pago de haber ingresado el 5 por 100 de la subasta.

Los pliegos de solicitud se ajustarán al modelo inserto al final del presente anuncio.

Aldeanueva de Atienza 17 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Jorge Ricote. 1938

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad ..., natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de 247,822 metros cúbicos de madera y 640 estéreos de leña del monte número 7 del Catálogo, denominado «Pinar», de la pertenencia de Aldeanueva de Atienza, provincia de Guadalajara, durante el año de 1952-53, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra) y número.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras presentada.

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$) ...

d) Índice adicional ...

l) Índice de adjudicación total ($I = c + d$) ...

(Fecha y firma del interesado).

(Derechos de inserción, 113'00 ptas.)

ALCOROCHES

Edicto

Por defunción del titular, se halla vacante la plaza de Practicante de este pueblo. Todo el profesional que se crea con derecho a ella y le convenga, presentará su solicitud, debidamente reintegrada, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en los días hábiles, hasta el 30 del mes actual; al objeto de cubrir la capitular de este vecindario compuesto de 170, los cuales satisfarán 40 pesetas y una cuartilla de trigo puro cada uno, anualmente.

Alcoroches 1 de Septiembre de 1952.—El Alcalde accidental, Nicolás López. 1812

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

CONDEMIOS DE ARRIBA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa la correspondiente autorización del Distrito Forestal de la provincia, se sacan a subasta para el día 20 de Octubre próximo y hora de las once, el aprovechamiento de 2.124 árboles de pino, que cubican 997,684 metros cúbicos de madera y 110,91 metros cúbicos de leña, del monte número 22 del Catálogo, correspondiente al actual año forestal, clasificado en el grupo primero, sirviendo como precio índice el de 209.792'25 pesetas.

Los certificados a exigir serán de las clases A, B o C, quedando obligado el que resulte adjudicatario a entregar a la RENFE 1.796 traviesas.

La admisión de pliegos para esta subasta tendrá lugar desde el siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta media hora antes de dar comienzo la subasta, todos los días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a las catorce horas.

Será rechazado todo pliego que no se acompañe por separado el resguardo de haber ingresado el 5 por 100 del tipo de licitación en la Caja General de Depósitos de Guadalajara.

Los pliegos de condiciones para optar a esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de oficina.

El que resulte adjudicatario se compromete a abonar los presupuestos de gastos formados por el Distrito Forestal y por el Ayuntamiento y todos cuantos gastos dimanen del referido aprovechamiento.

Se reitera, en evitación de que los pliegos no sean admitidos, que el depósito del 5 por 100 habrá de ser en la Caja General de Depósitos de Guadalajara, ya que en este Ayuntamiento no será admitida cantidad alguna en metálico.

La ejecución del citado aprovechamiento se regirá por las disposiciones actualmente en vigor sobre la materia, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de Agosto último, Ordenes del Ministerio de Agricultura, Servicio de la Madera y pliegos de condiciones facultativas publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 157 de 30 de Septiembre de 1932 y económico-administrativo formado por el Ayuntamiento en cuanto en nada se oponga a los preceptos que señalan las disposiciones anteriormente referidas.

No se inserta modelo de proposición, ya que éste se halla publicado oficialmente por la Superioridad para esta clase de enajenaciones, al cual habrán de adaptarse los proponentes.

Condemios de Arriba 15 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Modesto Martín. 1911

(Derechos de inserción, 76'50 ptas.)

ANGUITA

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 15 de Agosto último y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 26 del Reglamento para la

contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de una casilla con destino a cuadra y leñera para uso del empleado de la Central Eléctrica, bajo el tipo de tasación de 7.500 pesetas.

Las condiciones de ejecución de la obra se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación nombrado por la misma, al día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte días del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas.

Caso de no haber postor, la segunda subasta tendrá lugar a los diez días de celebrada la primera, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente lo represente, por medio de poder bastanteado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en la ciudad de Sigüenza, ajustada al modelo reglamentario y acompañada del resguardo de haber depositado en la Caja Municipal la cantidad de 375 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del citado Reglamento.

Anguita 18 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Bautista Ruiz. 1933

(Derechos de inserción, 55'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Torremocha del Pinar, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Hontanillas, la liquidación del presupuesto municipal del año 1950, por quince días.

El Atance y Espinosa de Henares, los expedientes de transferencia de crédito, por quince días.

Carrascosa de Henares y Prádena de Atienza, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGUENZA

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en el día 15 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la primera y pública subasta para la venta de los inmuebles que se dirán, como de la propiedad de Nicolasa López Martínez, vecina de esta ciudad y que le han sido embargados en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el número 38 de 1951, por el Procurador de los Tribunales don José María Amo Merino, en nombre y representación de don Lino Olmos García, en reclamación de cantidad, y cuya subasta se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación de los bienes, cuya subasta se anuncia.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación.

Tercera. Que los inmuebles que se subastan se en-

cuentran enclavados en el término municipal de Tortuera y sitio conocido por los parajes que aparecen en autos y se indicarán a continuación.

Cuarta. No existen títulos y el rematante cuidará de practicar a su cargo las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro Civil, quedando subsistentes las cargas anteriores o preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bienes que se subastan

	Pesetas
1. Una finca rústica en el sitio denominado «Huerta Romero», de 46 áreas 57 centiáreas, que linda al Este, Dionisio Torrubbiano; Norte, camino de La Yunta; Oeste, herederos de Emilio Díez, y Sur, Lino Olmos. Esta finca está proindivisa con Gregoria López.....	5.100
2. Otra en el «Camino del Medio», de 62 áreas 10 centiáreas; linda al Norte, Dionisio Torrubbiano; Sur, camino del Medio; Este, herederos de Juana Sánchez, y Oeste, Dionisio Torrubbiano.....	3.000
3. Otra en «El Garbanzal», de 31 áreas 5 centiáreas; linda al Norte, Amadea Sánchez; Sur, Salvador del Olmo; Este, Vicente Torrubbiano, y Oeste, camino de las Peñas.....	1.500
4. Otra en «Valdepenche», de 93 áreas 15 centiáreas; linda al Norte, Nicolás Díez; Sur, Dionisio Torrubbiano; Este, Urbano Martínez, y Oeste, Dionisio Torrubbiano.....	2.500
5. Otra en «El Aijón», de 46 áreas 57 centiáreas; linda al Norte, camino de La Yunta; Sur, rambla; Este, Lino Olmos, y Oeste, Vicente Ainos.....	4.000
6. Otra en «La Hoya Manrubia», de 46 áreas 57 centiáreas; linda al Norte, Martín Herranz; Sur, Trinidad López; Este, Román Hernando, y Oeste, ribazo.....	2.000
7. Otra en «La Laguna», de 15 áreas 52 centiáreas; linda al Norte, camino del Medio; Sur, Mariano Calderero; Este, Gerardo del Olmo, y Oeste, Mariano Hernando.....	600
8. Otra en «Llanos», de 62 áreas 10 centiáreas; linda al Norte, herederos de Teodoro Olmos; Sur, Juan Antonio Barquinero; Este, Gerardo del Olmo, y Oeste, Mariano Martínez.....	2.500
9. Otra en «La Entrada de los Llanos», de cinco medias, o sean 108 áreas 67 centiáreas; linda al Norte, Mariano Calderero; Este, Germán Díez; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, camino de Molina.....	1.800
10. Otra en «Las Celadas», de 46 áreas 57 centiáreas; linda al Norte, Elena Díez; Sur, Luis Perdiguero; Este, Elena Díez, y Oeste, Dionisio Torrubbiano.....	1.500
11. Otra en «La Cañada», de 31 áreas 5 centiáreas; linda al Norte, ribazo; Sur, camino de Torrubbiano; Este, Dionisio López, y Oeste, herederos de Nicolás López.....	1.500
12. Otra en «La Dehesilla», de 31 áreas 5 centiáreas; linda al Norte, Valeriano del Olmo; Este, Gabino López; Sur, Leonor Hernando, y Oeste, Lino Olmos.....	2.800
13. Otra en «Los Castellares», de 47 áreas 57 centiáreas; linda al Norte, herederos de Nicolás López; Sur, Dionisio Torrubbiano; Este, Lino Olmos, y Oeste, Toribio Torrubbiano.....	1.000
14. Otra en «La Dehesilla» o «Semilla», de 62 áreas 10 centiáreas; linda al Norte, Dionisio López; Este, Lino Olmos; Sur, Gerardo del Olmo, y Oeste, Carlos Sanz.....	3.000
15. Otra en «El Alto del Frío», de 31	

áreas 5 centiáreas; linda al Norte, herederos de Nicolás Mangas; Sur, Faustino Díez; Este, Carmen Sanz, y Oeste, camino de Fuentelsaz. 1.000	1.000
16. Otra en el «Camino de Fuentelsaz», de una fanega, o sea 31 áreas 5 centiáreas; linda al Norte, senda de los arrieros; Sur, terreno del Ayuntamiento; Este, camino, y Oeste, Trinidad López.....	1.200
17. Otra en «El Hornillo», de 31 áreas 5 centiáreas; linda al Norte, José López; Sur, terreno del Ayuntamiento; Este, Dionisio Torrubbiano, y Oeste, Gerardo del Olmo.....	1.100
18. Otra en «Loma Soriana», de 31 áreas 5 centiáreas; linda al Norte y Sur, Loma; Este, Mateo Hernando, y Oeste, Jesús Megino.....	600
19. Otra en «El Hornillo», de 31 áreas 5 centiáreas; linda al Norte y Sur, Gregoria López; Oeste y Este, terreno del Ayuntamiento. 800	800
Total de la subasta.....	37.500

Importa el avalúo de los bienes la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Dado en Sigüenza a 3 de Septiembre de 1952.— José Luis Berdejo.—El Secretario, firma ilegible. 1925
(Derechos de inserción, 181'50 pta.)

Juzgados Comarcales

SIGUENZA.—Edicto

Mancebo García, Domingo; de 46 años de edad, soltero, de profesión machacador de piedra, natural de Gálvez (Toledo), con domicilio últimamente en Bayubas de Arriba (Soria), y en la actualidad en desconocido paradero, comparecerá ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal, sita en edificio del Hospicio, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas que se sigue contra el mismo bajo el número 39-1952, por hurto de cebada propiedad de Anastasio Pérez López y para cuyo acto se ha señalado el día 3 del próximo Octubre y hora de las once, el cual deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse, quedando instruido del artículo 970 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sentido de que puede dirigir escrito al señor Juez alegando lo que estime conveniente y apoderar persona que presente en el acto la prueba de descargo que tuviere, y caso de no hacerlo, será sancionado con multa hasta veinticinco pesetas.

Y para que sirva de citación en forma al expresado denunciado cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente en Sigüenza a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez Comarcal, firma ilegible.—El Secretario, Manuel García. 1937

SACEDON

Don Ramón Ortega Ortega, Juez Comarcal de Sacedón (Guadalajara).

Por el presente edicto hago saber: Que en ejecución del juicio de faltas seguido con el número 8 de este año, contra Francisco Saiz Martínez, se ha acordado celebrar segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de los bienes que le fueron embargados al referido condenado, cuya descripción consta en el anuncio de la primera subasta, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 103 de fecha 26 de Agosto último. El remate de dicha subasta se celebrará en las mismas condiciones que el anterior, y tendrá lugar el día 16 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Sacedón a 18 de Septiembre de 1952.— Ramón Ortega.—P. S. M., firma ilegible. 1945